

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil trece (2013)

Radicado	05001 33 33 010 2013 00215 00
Demandante	CLAUDIA MARIA GAVIRIA DE GUTIERREZ y o.
Demandado	MUNICIPIO DE MEDELLIN Y JORGE IVAN CARDONA ECHEVERRY
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto	ADMITE REFORMA A LA DEMANDA

La parte actora en escrito visible a folios 65-72 del expediente, allega escrito de reforma de la demanda inicialmente presentada.

Como quiera que la anterior reforma está propuesta en tiempo oportuno, de conformidad con el artículo 173 del CPACA., **se admite la reforma de la demanda** que en ejercicio de la presente acción realizó la parte demandante, en cuanto se incluye como demandantes a los señores ADRIAN FELIPE Y CRISTIAN GUTIERREZ GAVIRIA.

En cuanto la presente demanda no ha sido notificada a las partes, se ordena notificarles el presente auto y el que inicialmente admitió la demanda.

En consecuencia se le ordena al apoderado que allegue copia del presente auto para notificar a cada una de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN El auto anterior se notifica en estados de fecha 02 de JULIO de 2013. Secretaria Judicial: CATALINA MENESES TEJADA
--

C.M.